



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

**Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 258-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 04 de noviembre de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 585-2025-UNJ-P de Presidencia de la CO, recibido de fecha 04 de noviembre del 2025, del Presidente de la Comisión Organizadora; el Informe N° 637-2025-UNJ/OPP, recibido de fecha 04 de noviembre del 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Carta N°038-2025-UNJ-PROCIENCIA-IP-MEMP, recibido con fecha 04 de noviembre del 2025 del Responsable Técnico del Proyecto PROCIENCIA, el Contrato N° PE501087000-2025-PROCIENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8', de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, señalando que son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera; literal d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia; y, el literal m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Minedu o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Ley N° 32185, " Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 191-2024-UNJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 0546, Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al año Fiscal 2025, por un monto de S/ 76,887,115.00 (Setenta y seis millones ochocientos ochenta y siete mil ciento quince con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 46, establece sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los créditos suplementarios y la transferencia de partidas, los que son aprobados mediante ley: 1. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico;

Que, el numeral 50.1, del artículo 50, del del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, "Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición", en su artículo 3, establece que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: b) La incorporación de mayores Ingresos públicos autorizados en la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304 COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 048-2024-PROCIENCIA-DE, de fecha 20 de mayo de 2024, formalizan los resultados de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2024-01, denominado "Proyectos de investigación aplicada", en el que incluye el Título de la propuesta "Estimación de la vida útil de cafés de especialidad en almacenamiento, producción y comercialización, mediante pruebas aceleradas y algoritmos de data MINING", por el total de S/ 100,000.00;

Que, con fecha 14 de junio de 2024, se firma el Contrato N° PE501087000-2024-PROCIENCIA "PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA", entre el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados y la Universidad Nacional de Jaén, cuyo objeto es que PROCIENCIA otorga a la Entidad Ejecutora (UNJ) un cofinanciamiento mediante recursos monetarios para la ejecución del proyecto titulado: "Estimación de la vida útil de cafés de especialidad en almacenamiento, producción y comercialización, mediante pruebas aceleradas y algoritmos de data MINING", y en su clausula sexta establece del cronograma de los desembolsos, que se efectuara un primer desembolso el cual asciende a la suma de S/ 83,214.00 (Ochenta y tres mil doscientos catorce y 00/100 soles);

Que, con Carta N°038-2025-UNJ-PROCIENCIART-IP-MEMP, recibido de fecha 04 de noviembre del 2025, el Responsable Técnico, Dr. Frank Fernández Rosillo, solicita incorporación de saldo de la transferencia financiera N° 2024-00098 recibida por parte de PROCIENCIA, debido a la devolución del importe total de S/ 1,500.00, del encargo interno asignado en el mes de diciembre del 2024, en marco del proyecto de investigación semilla "Estimación de la vida útil de cafés de especialidad en almacenamiento, producción y comercialización, mediante pruebas aceleradas y algoritmos de data MINING" con Contrato N° PE501087000-2024-PROCIENCIA;

Que, con Informe N° 637-2025-UNJ/OPP, recibido con fecha 04 de noviembre del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Mg. CPC. Oscar Oswaldo Minchola Correa, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la emisión de acto resolutivo que autoriza la incorporación del saldo de balance de la transferencia financiera 2024-00098, del proyecto "Estimación de la vida útil de cafés de especialidad en almacenamiento, producción y comercialización, mediante pruebas aceleradas y algoritmos de data MINING", financiado por PROCIENCIA, por el importe de S/ 1,499.00 (Mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Que, mediante el Memorando N° 585-2025-UNJ-P, recibido con fecha 04 de noviembre del 2025, el Sr. Presidente de la C.O. Severino Apolinar Risco Zapata, dispone al jefe de la Oficina de Secretaria General proyectar acto resolutivo que autoriza la incorporación del saldo de balance de la transferencia financiera N° 2024-00098 del proyecto denominado "Estimación de la vida útil de cafés de especialidad en almacenamiento, producción y comercialización, mediante pruebas aceleradas y algoritmos de data MINING", en el presupuesto institucional del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén para el año 2025, por la suma de S/ 1,499.00 (Mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU y sus modificaciones, el Estatuto de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Aprobar la desagregación de los recursos del saldo de balance de la Transferencia Financiera N° 2024-00098, recibida mediante fondos concursables del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados PROCIENCIA para financiamiento del Proyecto denominado "Estimación de la vida útil de cafés de especialidad en almacenamiento, producción y comercialización, mediante pruebas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
**COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



aceleradas y algoritmos de data MINING"; en el Presupuesto Institucional del Pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año fiscal 2025, por el importe de S/ 1,499.00 (Mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100) con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE FINANCIAMIENTO: 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO: 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	S/ 1,499.00
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	S/ 1,499.00
1.9.1.1. SALDOS DE BALANCE	S/ 1,499.00
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	S/ 1,499.00
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	S/ 1,499.00

TOTAL INGRESOS: S/ 1,499.00

EGRESOS **En Soles**
FUENTE FINANCIAMIENTO: 04 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO: 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Programa : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Producto : 3999999 SIN PRODUCTO
Actividad/AI/Obra : 5000915 INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO

CADENA DE GASTOS
Categoría de Gastos : 5 Gasto Corriente
Tipo de Transacción : 2 Gastos Presupuestales
Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios S/ 1,499.00

TOTAL EGRESOS: S/ 1,499.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponga a quién corresponda la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMISIÓN, copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén Conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE